

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

243. ORDEN Nº 0618, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6359, FECHA 6 DE MARZO DE 2026, REFERENTE A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2025, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CAM.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR ARITMÉTICO ADVERTIDO EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2025, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de 6 de marzo de 2026 registrada al número 2026000618 en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante Orden número 2026000574 de 4 de marzo de 2026, se aprueba la resolución definitiva relativa a la concesión de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, convocatoria del año 2025, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de melilla (BOME Número 6359 de fecha 06 de marzo de 2026).

Segundo.- Revisada la citada Orden se aprecia error aritmético en el importe asignado a la entidad Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad (G80409105) para el desarrollo del programa "Centro acogida, integración y protección integral para mujeres víctimas de todas las formas de violencia en la Ciudad de Melilla".

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24203/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO A DISPONER

Rectificar el error aritmético relativo al importe asignado a la entidad Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad (G80409105) para el desarrollo del programa "Centro acogida, integración y protección integral para mujeres víctimas de todas las formas de violencia en la Ciudad de Melilla", realizando la siguiente subsanación:

ANEXO I

Relación de entidades con indicación del importe total de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación del 0.7 % IRPF 2025.

Donde dice

Nº EXP./25	NOMBRE DE LA ENTIDAD CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
04/25	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD G80409105	112.486,59 €